



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 026 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 026  
(NOVIEMBRE 30 DE 2014)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CAMPAÑA ARTÍSTICA CULTURAL  
PARQUEARTE”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debemos unir esfuerzos para poder trabajar por el desarrollo de hombres y mujeres, desde la niñez con el propósito de saber emplear el tiempo libre, y de esta manera permitirle a la persona sentirse útil y que pueda encontrar sentido a su existencia, con el desarrollo de sus talentos, convirtiéndolos en generadores de ingresos a través de lo aprendido.

El Arte es una forma de conciencia social que tiene por objeto satisfacer las necesidades espirituales de los hombres haciendo uso de la materia, la imagen, el sonido, la expresión corporal, etc. .

**La CONSTITUCIÓN POLÍTICA establece:**

**Artículo 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.



ACUERDO No. 026 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**EN LA LEY 397 DE 1997 establece:**

**NUMERAL 3.** El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

**NUMERAL 4.** En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

**NUMERAL 5.** Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

De acuerdo a la Ley 397 del 97 el Gobierno Nacional expresa que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Es por lo anterior que pongo a consideración del honorable concejo municipal este proyecto de acuerdo ya que la ciudad necesita recuperar y ampliar su cobertura cultural, para ello debe generar espacios que contribuyan al desarrollo artístico y social.

La campaña **Artística cultural parqueARTE**, será en una estrategia que brinde a sus participantes la posibilidad de formar parte activa de la construcción de ciudad, a la par con la elaboración conjunta de la misma identidad del local.

Fraternalmente,

**CARLOS HUGO TORO RIOS**  
CONCEJAL



ACUERDO No. 026 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

**ACUERDO No. 026  
(NOVIEMBRE 30 DE 2014)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CAMPAÑA ARTÍSTICA CULTURAL  
PARQUEARTE”**

**EL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS** En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Artículo 18 y la ley 397 de 1997, en concordancia con los Artículos 70 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Promover la actividad artística y cultural, el talento creativo, la expresión estética y plástica de artistas, gestores y grupos artísticos, en los parques de la ciudad de manera que fortalezcan la convivencia comunitaria y faciliten la proyección de nuevos talentos.

**ARTÍCULO 2. COMPONENTES.** Serán componentes de la campaña parqueARTE, la música, el teatro, la danza, la plástica, el cine, el grafiti, la cuentería, la poesía, la dramaturgia y en general todas aquellas expresiones culturales.

**ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN.** Desarrollése la campaña parqueARTE, cada mes en diferentes parques de la ciudad.

**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.** El desarrollo de este proyecto estará en cabeza de la Secretaría encargada de la actividad artística de la ciudad.

**ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN.** La secretaria encargada desarrollara estrategias para dar a conocer el objetivo y características de esta iniciativa que garantice su institucionalización y permanencia.

**ARTÍCULO 6.** El Municipio facilitará las condiciones necesarias para el desarrollo de la Campaña

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.



ACUERDO No. 026 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

## **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los Treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

**MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA**  
Presidente

**SANDRA JULIET POSADA PATIÑO**  
Secretaria General



ACUERDO No. 026 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 026  
(NOVIEMBRE 30 DE 2014)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CAMPAÑA ARTÍSTICA CULTURAL  
PARQUEARTE”**

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (26) de noviembre de dos mil catorce (2014) y aprobado en sesión plenaria el día (30) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

24 de Octubre de 2014

**SANDRA JULIET POSADA PATIÑO**  
Secretaria General

---

**REMISION:**

Me permito remitir el Acuerdo número 026 del 30 de noviembre del año dos mil catorce (2014), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 04 de diciembre de dos mil catorce (2014).

**MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA**  
Presidente